



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

4547

2018-64-1-0181567

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 OCT 2018

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la firma COMFRIG S.A., como empresa operadora de servicios portuarios y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

RESULTANDO: I) Que la citada empresa, fue habilitada mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de febrero de 2009 a prestar servicios en el grupo "A la Mercadería" en la categoría: "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" en el Puerto de Montevideo.-----

II) Que la precitada firma, por nota de fecha 8 de agosto de 2018, solicita su inhabilitación como empresa prestadora de servicios portuarios en la precitada categoría, y su consiguiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

III) Que en consecuencia, la Administración Nacional de Puertos, a través de la Resolución de su Directorio N°549/3.942 de fecha 22 de agosto de 2018, procedió a inhabilitar a la firma COMFRIG S.A., supeditado ello a la aprobación del Poder Ejecutivo.-----

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la inhabilitación promovida, por lo que procede dictar resolución aprobando lo actuado por el citado Servicio Descentralizado.-----

CONSIDERANDO: los informes precedentes.-----


ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N°16.246 de fecha 8 de abril de 1992 y por el Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N°413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución N°549/3.942 de fecha 22 de agosto de 2018 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual inhabilita a la firma COMFRIG S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo “A la Mercadería” en la categoría: “Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería” en el Puerto de Montevideo, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020